

ACUERDO N° 114/2022

En sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, la Ilustre Municipalidad de La Estrella presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela Profesora Mónica Silva González, de la comuna de La Estrella, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso La Estrella, más sus comunas colindantes, es decir, Las Cabras, Pichidegua, Marchigüe y Litueche.
3. Que, con fecha 5 de septiembre de 2022 la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe denominado "Informe Comisión Regional Escuela Profesora Mónica Silva, comuna de La Estrella", por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 12 de septiembre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°1039 de 2022 de la Seremi, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de La Estrella, respecto de la Escuela Profesora Mónica Silva González, de la comuna de La Estrella y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1039 de 2022 de la Seremi como los antecedentes que la fundan fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 20 de octubre de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1448 de 2022, de 20 de septiembre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Profesora Mónica Silva González (RBD N°2694), de la comuna de La Estrella, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, es un establecimiento urbano, de dependencia municipal, creado en 1962, que actualmente ofrece los niveles de educación parvularia y básica (ambos con Programas de Integración Escolar) y pretende la creación del nivel de educación media formación diferenciada humanístico-científica.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *"No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior."*
4. Que, la Resolución Exenta N°1039, citando el Informe de la Comisión señaló que: *"el sostenedor invocando el art. 15 inciso 4°, acredita la demanda insatisfecha mediante el listado de firmas de Padres y/o Apoderados que declaran en sí, adherirse al proyecto educativo de la institución y solicitan proseguir con la Enseñanza Media en dicho establecimiento. Sostenedor, envía por correo de fecha 11/ 08/2022, nómina de alumnos y apoderados con adhesión al PEI."*

Entre los antecedentes, sostenedor adjunto listado de alumnos matriculados permitiendo diagnóstico del cálculo para acreditación porcentaje de adhesión al PEI.

El listado aparece en cursos de 8° A y B año 2022, adhiriendo al PEI, se calcula el porcentaje obteniendo una adhesión del 92%.” (sic).

5. Que, de los antecedentes presentados puede corroborarse que, efectivamente, por correo electrónico de fecha 11 de agosto del presente año, la sostenedora envió una nómina con un total de 50 apoderados de los actuales 8° básicos, de los cuales 46 suscribieron dicho documento, en el que se declara adhesión al PEI del establecimiento para la creación de la enseñanza media y la “solicitud” al establecimiento de que imparta tal nivel como continuidad de la enseñanza básica. Tal porcentaje corresponde al 92% del total de los apoderados del curso inmediatamente inferior al nivel que se pretende crear. No obstante que el documento anterior carece de una declaración expresa de los padres y apoderados en la que comprometan la matrícula efectiva de sus hijos o pupilos en el nivel de enseñanza media, con el compromiso suscrito puede considerarse que el establecimiento solicitante ha cumplido con los presupuestos normativos del artículo 15 inciso cuarto para tener como comprobada la causal de demanda insatisfecha.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de La Estrella, respecto de la Escuela Profesora Mónica Silva González, de la comuna de La Estrella, aprobada por Resolución Exenta N°1039 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2168270-2ecfa9 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 5 de diciembre de 2022.

Resolución Exenta N° 247

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;
- 3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°114/2022, respecto de la Escuela Profesora Mónica Silva González, de la comuna de La Estrella, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y
- 4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°114/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 114/2022

En sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2022, la Ilustre Municipalidad de La Estrella presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para la creación del nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela Profesora Mónica Silva González, de la comuna de La Estrella, establecimiento que actualmente imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso La Estrella, más sus comunas colindantes, es decir, Las Cabras, Pichidegua, Marchigüe y Litueche.
3. Que, con fecha 5 de septiembre de 2022 la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe denominado "Informe Comisión Regional Escuela Profesora Mónica Silva, comuna de La Estrella", por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 12 de septiembre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°1039 de 2022 de la Seremi, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de La Estrella, respecto de la Escuela Profesora Mónica Silva González, de la comuna de La Estrella y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°1039 de 2022 de la Seremi como los antecedentes que la fundan fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 20 de octubre de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1448 de 2022, de 20 de septiembre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Profesora Mónica Silva González (RBD N°2694), de la comuna de La Estrella, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, es un establecimiento urbano, de dependencia municipal, creado en 1962, que actualmente ofrece los niveles de educación parvularia y básica (ambos con Programas de Integración Escolar) y pretende la creación del nivel de educación media formación diferenciada humanístico-científica.
2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *"No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior."*
4. Que, la Resolución Exenta N°1039, citando el Informe de la Comisión señaló que: *"el sostenedor invocando el art. 15 inciso 4°, acredita la demanda insatisfecha mediante el listado de firmas de Padres y/o Apoderados que declaran en sí, adherirse al proyecto educativo de la institución y solicitan proseguir con la Enseñanza Media en dicho establecimiento. Sostenedor, envía por correo de fecha 11/ 08/2022, nómina de alumnos y apoderados con adhesión al PEI. Entre los antecedentes, sostenedor adjunto listado de alumnos matriculados permitiendo diagnóstico del cálculo para acreditación porcentaje de adhesión al PEI. El listado aparece en cursos de 8° A y B año 2022, adheriendo al PEI, se calcula el porcentaje obteniendo una adhesión del 92%." (sic).*

5. Que, de los antecedentes presentados puede corroborarse que, efectivamente, por correo electrónico de fecha 11 de agosto del presente año, la sostenedora envió una nómina con un total de 50 apoderados de los actuales 8° básicos, de los cuales 46 suscribieron dicho documento, en el que se declara adhesión al PEI del establecimiento para la creación de la enseñanza media y la “solicitud” al establecimiento de que imparta tal nivel como continuidad de la enseñanza básica. Tal porcentaje corresponde al 92% del total de los apoderados del curso inmediatamente inferior al nivel que se pretende crear. No obstante que el documento anterior carece de una declaración expresa de los padres y apoderados en la que comprometan la matrícula efectiva de sus hijos o pupilos en el nivel de enseñanza media, con el compromiso suscrito puede considerarse que el establecimiento solicitante ha cumplido con los presupuestos normativos del artículo 15 inciso cuarto para tener como comprobada la causal de demanda insatisfecha.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de La Estrella, respecto de la Escuela Profesora Mónica Silva González, de la comuna de La Estrella, aprobada por Resolución Exenta N°1039 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Escuela Profesora Mónica Silva González.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2170659-b002b1 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>